



Aena Aeropuertos publica la propuesta de revisión del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura

- Entre las actuaciones recogidas destacan la construcción de hangares de Aviación General, un helipuerto y la dotación de un nuevo radar
- El Plan Director es un instrumento de planificación de naturaleza estrictamente aeroportuaria, pero no constituye un instrumento de programación de inversiones

7 de febrero de 2012

Aena Aeropuertos ha publicado la propuesta de revisión del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura, según lo establecido en el Real Decreto 2591/98 que, en su artículo 7, manifiesta la necesidad de la revisión de los Planes Directores de los Aeropuertos de Interés General.

Además, como parte del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, Aena Aeropuertos somete hoy a información pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Propuesta de Revisión del Plan Director.

Todos los interesados pueden consultar el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura en la página web de Aena Aeropuertos www.aena-aeropuertos.es.

PRINCIPALES ACTUACIONES

Con objeto de actualizar el Plan Director vigente, se recogen en esta Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura, entre otras, la construcción de hangares de Aviación General, construcción de un helipuerto y de una plataforma de estacionamiento para helicópteros y la dotación de un nuevo radar.

ZONA DE SERVICIO PROPUESTA	ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR (AÑO 2011)
Campo de Vuelo	<ul style="list-style-type: none"> -Construcción de una calle de salida rápida para aproximaciones por la pista 19L -Construcción de un helipuerto y calle de acceso a plataforma -Creación de una RESA de 90 x 90 metros en la cabecera 01R -Nivelación de la franja de la pista 01R – 19L y construcción de una escollera -Suavizado de arquetas existentes dentro de la franja -Traslado de los centros de transformación del localizador, la senda de planeo de pista 01R y la caseta de senda fuera de la franja, así como el resto de objetos situados en la misma y que no se puedan transformar a frangibles -Instalación de un sistema de iluminación de precisión (Cat I) -Instalación de luces y balizamiento en calles de rodaje
Plataforma	-Construcción de una plataforma para el estacionamiento de helicópteros
Zona de Aviación General	-Construcción de hangares de Aviación General
Zona de Abastecimiento	-Reubicación de la central de distribución de agua situada junto a la plataforma de aviación comercial
Zona de servicios	<ul style="list-style-type: none"> -Ampliación del aparcamiento para empleados de Aena y de las compañías -Desvío del camino exterior junto a VOR/ DME FTV -Adecuación viales de servicio -Desplazamiento del camino perimetral, reposición de vallado y reposición de un camino exterior al aeropuerto

Adquisición de terrenos	-Adquisición de terreno para llevar a cabo la nivelación de la franja de la pista, para trasladar el camino perimetral fuera de la misma y para distanciar el camino de la cabecera 19L
Navegación Aérea	-Adaptación de la sectorización de cara a conseguir un aumento de la capacidad del sector que presta servicio de aproximación -Desmantelamiento del Radar Provisional y dotación de un nuevo Radar -Dar de baja el NDB FV y nuevo NDB ubicado en la parcela en la que estaba situado el radar provisional

QUÉ ES EL PLAN DIRECTOR

El Plan Director de un aeropuerto es un instrumento de planificación de naturaleza estrictamente aeroportuaria, que define las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su Desarrollo Previsible, teniendo por objeto la delimitación de la Zona de Servicio del Aeropuerto, contribuyendo, a su vez, a la adecuada ordenación de la misma. En ella se incluyen las superficies necesarias para la realización, de forma segura y eficaz, de las actividades aeronáuticas, así como los espacios de reserva que garantizan la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto, comprendiendo todos aquellos terrenos que sean necesarios para tal finalidad, permitiendo la adecuación de las infraestructuras aeroportuarias a la demanda estimada de pasajeros, aeronaves y mercancías.

Como figura jurídica desarrollada al amparo del Real Decreto 2591/1998, el Plan Director de un aeropuerto de interés general se aprueba por Orden Ministerial. Su finalidad es la de proteger y salvaguardar los terrenos necesarios para la correcta adecuación del aeropuerto a su desarrollo natural de crecimiento previsto (Zona de Servicio propuesta y servidumbres asociadas), sin que otras competencias concurrentes sobre el espacio aeroportuario, como los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbana, puedan incluir determinaciones que supongan interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de la explotación aeroportuaria.

Por tanto, el Plan Director es un instrumento de planificación de naturaleza estrictamente aeroportuaria, pero no constituye un instrumento de programación de inversiones.

Una vez aprobado el Plan Director, Aena Aeropuertos formulará un Plan Especial que, una vez, aprobado por la Administración urbanística competente, integrará dicho documento de planeamiento aeroportuario en el territorio, logrando una planificación territorial y aeroportuaria conjunta, razonable y ponderada.

PERÍODO DE CONSULTAS E INFORMACIÓN

El proceso contempla un plazo de 45 días de información pública para la tramitación de la evaluación medioambiental de la Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto, conforme a la Ley 9/2006. Durante esos 45 días se pueden presentar alegaciones a la citada evaluación ambiental.

Paralelamente al procedimiento ambiental, la Propuesta de Revisión de Plan Director se somete a información de las administraciones públicas afectadas por la delimitación de la Zona de Servicio del Aeropuerto que ostentan competencias en materia de ordenación del territorio y de urbanismo, conforme a lo recogido en el artículo 5, apartado 3, del RD 2591/1998, así como a los Departamentos Ministeriales especificados en el apartado 4 del mismo artículo.

La información por las Administraciones Públicas y Departamentos Ministeriales afectados, conforme al artículo 5, puntos 3 y 4, del R.D. 2591/1998, se llevará a cabo durante el periodo de un mes a contar desde el momento de su recepción en dichos organismos.

Posteriormente al proceso de consultas e información pública, y como consecuencia del mismo, la Propuesta de Revisión del citado Plan Director tomará en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), así como las alegaciones formuladas en el periodo de consultas e información pública medioambiental, elaborándose la Memoria Ambiental conjuntamente entre Aena Aeropuertos y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, con carácter previo a la aprobación de la Propuesta de Revisión del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura, mediante Orden Ministerial del Ministro de Fomento.